

DEPARTAMENT DE TERRITORI I SOSTENIBILITAT

Barcelona, 10 de enero de 2011

Hble. Sr. Lluís Recoder i Miralles

Conseller de Territori i sostenibilitat

Como Secretari de Negociació Col·lectiva del SEMAF en la empresa FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, con DNI _____ y domicilio en _____, C/ _____.

Me dirijo a usted con el ánimo de intentar buscar una solución a la discriminación que el anterior gobierno impuso a los trabajadores dels Ferrocarrils, puesto que ha sido la única empresa del sector del transporte en Catalunya que le han aplicado desde el 1 de junio de 2010, una reducción del 5% en el salario, incumpliendo así nuestro Convenio Colectivo 2005-2010.

Como todos sabemos, una negociación es un intercambio de valores donde las dos partes han tenido que ceder algún valor. Este convenio se difiere de otros, puesto que normalmente en FGC los convenios nunca han sobrepasado los cuatro años de vigencia, sin embargo, éste ha significado un convenio de estabilidad empresarial con una duración de seis años. Ahora, en el último año de su vigencia, no es muy honesto no haber cumplido con lo acordado.

Puedo asegurarle que durante estos últimos seis años nos han sobrado motivos para la confrontación, pero hemos preferido el diálogo, y ante la ausencia de éste hemos acudido a la vía judicial, como por ejemplo: En el artículo 17 el Convenio estipula un incremento salarial adicional del 0.5% a partir del 2006, pero la empresa nos está aplicando un incremento inferior. También, en el precio de las horas extras la empresa incumple el Estatuto de los Trabajadores al abonarlas a un precio inferior al de la hora ordinaria.

Para el personal de conducción este convenio ha significado la implantación del agente único en los trenes, esto mismo en otras empresas del sector como RENFE o FEVE ha supuesto a los maquinistas una subida salarial superior al 20%, sin embargo para los maquinistas de FGC esta medida no ha sido compensada con ningún aumento salarial, aún siendo nuestro salario inferior respecto a los maquinistas de RENFE.

Y, además, en el 2008 los maquinistas tuvimos un incremento de la productividad aplicada por imposición, ya que no hubo consenso con la representación de los trabajadores. Este aumento de productividad nos está haciendo incluso vulnerar la Ley ferroviaria estatal (*Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario donde la DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA establece los Tiempos máximos de conducción en el transporte ferroviario*) y la Ley autonómica (*artículo 67.5e de la Ley 4/2006, de 31 de marzo, Ferroviaria de la Comunidad Autónoma de Catalunya*) debido a que la empresa se niega a comunicarnos cuál es el tiempo máximo de conducción.

También, durante este convenio otros colectivos como el personal de estaciones han visto incrementada su productividad en la aplicación de medidas para intentar combatir el fraude.

Los trabajadores de FGC estamos afectados por el artículo 26 bis del DECRET LLEI 3/2010, de 29 de maig, por lo que a partir del 1 de junio nuestro salario experimentó una reducción del 5%. Y como el susodicho artículo dice lo siguiente:

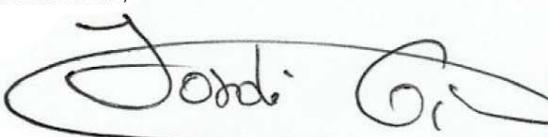
<<Retribucions del personal laboral per als mesos de juny a desembre de 2010.

1. **Des de l'1 de juny de 2010 fins al 31 de desembre de 2010**, la massa salarial del personal laboral, excloent-ne el personal laboral amb contracte d'alta direcció, experimentarà una reducció d'un 5% en relació amb les quanties de cadascun dels conceptes retributius que l'integren i que els correspongui percebre d'acord amb el conveni col·lectiu que li sigui aplicable, llevat de la paga extraordinària del mes de juny de 2010 que s'abonarà sense aplicar la reducció prevista en aquest article>>.

Atendiendo a la literalidad del precepto en cuestión, la reducción del 5% sería hasta diciembre de 2010, le solicito que no se nos vuelva a discriminar en las nuevas medidas que se adopten para este año, relacionadas con los gastos del personal al servicio de la Administración Pública.

Disculpe las molestias ocasionadas.

Atentamente,




Jordi Giménez Martín.

Secretari de Negociació Col·lectiva del SEMAF a FGC.
Membre del Comitè d'Empresa per SEMAF a FGC.

Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i
Sostenibilitat (BCN-Av. J.
Tarradellas)

Número: 0365E/498/2011
Data: 11/01/2011 09:52:57

Registre d'entrada